INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 866/21

UOC

# RESOLUCIÓN PR Nº 300 /2021

Asunción, 14 de junio de 2021.-

**POR LA QUE SE AUTORIZA EL REINICIO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS INC Nº 167/2020, 168/2020 Y 169/2020 SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS IF COMERCIAL & INDUSTRIAL DE MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, L´ELEGANCE DE ALICE MARÍA QUESNEL CÁCERES Y AO POTÍ S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 47/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIO DE LA INC" ID Nº 381.597.-**

**VISTO:** La Carta Interna **DACG/CM Nº 367/2021** del Departamento de Administración de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 21 de mayo de 2021, y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución PR Nº 087/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 se dispone la suspensión de la ejecución de los contratos INC Nº 167/2020, 168/2020 y 169/2020 convenidos con las firmas IF COMERCIAL & INDUSTRIAL de MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, L´ELEGANCE de ALICE MARÍA QUESNEL CÁCERES y AO POTÍ S.A., adjudicatarias de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 47/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIO DE LA INC" ID Nº 381.597-

Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías solicita el levantamiento de la suspensión de la ejecución de los citados Contratos, manifestando cuanto sigue:

- *"Que, por Resolución PR Nº 745/2020 de fecha 04/12/2020, fueron adjudicadas las firmas comerciales citadas y, en consecuencia, fueron celebrados los contratos en fecha 17/12/2020, cuyos plazos de entregas fueron establecidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días para el CIP Villeta y sesenta (60) días para la fábrica de Vallemí y Administración Central, esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación:*
  1. *IF COMERCIAL de MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA (Contrato INC Nº 167/2020, G 104.549.520; Frente de servicio adjudicado: CIP Villeta y Fábrica Vallemí);*
  2. *L´ELEGANCE de ALICE MARÍA QUESNEL CÁCERES (Contrato INC Nº 168/2020, Gs 254.879.600; Frente de servicio adjudicado: CIP Villeta, Fábrica Vallemí y Administración Central); y,*
  3. *AO POTI S.A. (Contrato INC Nº 169/2020, Gs 222.611.028; Frente de servicio adjudicado: CIP Villeta, Fábrica Vallemí y Administración Central).-*
- *Que, debido a la insuficiencia de disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 322 "Textiles y Vestuarios" del clasificador correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, la Máxima Autoridad de la institución a través de la resolución PR Nº 087/2021 dispuso la suspensión de los tres contratos afectados al procedimiento de contratación en cuestión, la cual le fueron comunicadas inmediatamente a los proveedores adjudicados.*
- *Que, dicha suspensión estaba supeditada a la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda de la modificación presupuestaria de la INC presentada ante esa autoridad competente, que, conforme al informe proveído por parte del Departamento de Presupuesto de la entidad, concluyó satisfactoriamente.-*
- *Finalmente, es importante aclarar que el levantamiento invocado debe contemplar la prosecución del cómputo del plazo pendiente desde la suspensión que en el caso afectado al frente de servicio CIP Villeta cuyo plazo original es 45 días quedando pendiente para cumplir dicho límite 21 días y lo que concierne a la Fábrica Vallemí y a la Administración Central que previó 60 días como plazo de ejecución el saldo pendiente para cumplir dicho periodo es de 36 días.-*

Abog. Mg. Berenice Savargnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

...//...

# RESOLUCIÓN PR N° 300 /2021



...//...

*Marco Legal Aplicable:*

- *Que, la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en el art. 55° de DERECHOS DE LAS CONTRATANTES que "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso", seguidamente reza que "Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".-*
-

Que, por providencia de fecha 09/06/2021, la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración el reinicio de la ejecución de los Contratos INC N° 167/2020, 168/2020 y 169/2020, mediante Resolución de la máxima autoridad de la institución. -

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** **Autorizar** el reinicio de ejecución de los Contratos INC N° 167/2020, 168/2020 y 169/2020 suscriptos entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y las firmas IF COMERCIAL & INDUSTRIAL de MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, L´ELEGANCE de ALICE MARÍA QUESNEL CÁCERES y AO POTÍ S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 47/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIO DE LA INC" ID N° 381.59. en base al informe del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la UOC contenido en la carta interna DACG/CM N° 367/2021, conforme a los siguientes plazos:

| Frente de Servicio | Plazo de Entrega | Proveedor |
|---|---|---|
| CIP Villeta | 21 días, a partir de la firma de la Adenda.- | -IF COMERCIAL & INDUSTRIAL de MARCIO RUBÉN FERIS<br>-L´ELEGANCE de ALICE MARÍA QUESNEL CÁCERES<br>-AO POTÍ S.A. |
| Fábrica Vallemí | 36 días, a partir de la firma de la Adenda.- | -IF COMERCIAL & INDUSTRIAL de MARCIO RUBÉN FERIS<br>-L´ELEGANCE de ALICE MARÍA QUESNEL CÁCERES<br>-AO POTÍ S.A. |
| Administración Central | 36 días, a partir de la firma de la Adenda.- | -L´ELEGANCE de ALICE MARÍA QUESNEL CÁCERES<br>-AO POTÍ S.A. |

**Art. 2°** **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), la elaboración de las adendas a ser suscritas en virtud de esta Resolución y los trámites de comunicación a las firmas contratistas y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

**Art. 3°** **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

*ABG. BERENICE SAVORGNAN*
Secretaria General

*ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS*
Presidente